



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA DRA. PATRICIA CASTILLO ESPAÑA, SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA, LA UDENAR, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RECTOR DR. JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ, EN LO SUCESIVO UDENAR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de noviembre del 2012, las partes suscribieron un convenio general de colaboración el cual tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

II.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera del citado instrumento jurídico las partes acordaron celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

III.- Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Con base en lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Acuerdo Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promulgada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de

Handwritten signature in blue ink, likely Patricia Castillo España.

Handwritten signature in blue ink, likely José Edmundo Calvache López.



los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.II.- La Dra. Patricia Castillo España, Secretaria Académica, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número 248195, de fecha 18 de abril de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

I.III.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA LA UDENAR.

a).- La Universidad de Nariño es un ente universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, creada mediante decreto No.49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

b).- Que su representación legal recae en su Rector Dr. JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ según lo dispuesto en el acuerdo Número 015 de marzo 24 de 2011 emanado por el Honorable Consejo Superior, en conformidad a la Ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.

c).- Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.

d).- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio la Ciudad de San Juan de Pasto, Ciudadela Universitaria Torobajo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es desarrollar el programa de Intercambio y Cooperación en cualquiera de las áreas académicas ofrecidas por las Instituciones.

El programa de Intercambio puede incluir:

- a) Estudiantes de grado y postgrado;
- b) Profesores, investigadores y personal técnico-administrativo de nivel superior.
- c) Colaboración en investigación.

SEGUNDA.- Características del Programa de Intercambio.

1º. El intercambio de estudiantes tendrá una duración de uno o dos semestres. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2º. El período de intercambio de profesores, investigadores y técnicos-administrativos será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.

3º. Las candidaturas deberán ser presentadas a través de los responsables que aparecen en la cláusula sexta del presente Convenio.

4º. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

5º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.

6º. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación exigida en el tiempo estimado. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del paquete de informaciones que estarán disponibles en cada Institución para los candidatos.

7º. Los estudiantes pagarán los costos de sus matrículas en sus instituciones de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de las instituciones anfitrionas.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

U.A.E.M.



ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA



TERCERA.- Las partes establecen que, previo al desarrollo de los programas, éstos deberán ser aprobados por los representantes institucionales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio General de Colaboración del que emana el presente instrumento.

RESPONSABLES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula citada, las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio:

POR "LA UNIVERSIDAD":

Dra. Norma Angélica Juárez Salomo, en su carácter de Directora de Cooperación y Desarrollo Internacional

POR "LA UDENAR":

Mg. Magda Lucy Caicedo Vela, en su carácter de Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación.

CUARTA.- De acuerdo a la Cláusula segunda numeral 7º de este mismo convenio, los gastos de alojamiento, transporte y personales, quedarán a cargo de los alumnos, los técnicos-administrativos, profesores e investigadores participantes. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en el programa en la localización de alojamiento.

Es obligatorio que alumnos, técnicos-administrativos, profesores e investigadores participantes en el programa de intercambio cuenten con seguro de salud y gastos médicos válido por el período de estancia.

QUINTA.- Las partes, de acuerdo a sus recursos, explorarán la posibilidad de dar apoyo total o parcial para cobertura de hospedaje y alimentación a alumnos de grado y posgrado y docentes/investigadores destacados por su trayectoria académica, en cuyo caso se buscará mantener el equilibrio entre la cantidad de participantes por cada institución en esta modalidad.

SEXTA.- Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

SÉPTIMA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Nariño a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación y para el caso de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a la Dirección de Cooperación y Desarrollo Internacional

OCTAVA.- Será causa de terminación anticipada de las actividades convenidas, el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo.

[Handwritten signatures in blue ink]



NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo será cinco años (5), en la inteligencia de que deberá estar vigente el convenio general de colaboración del que emana el presente instrumento y podrá darse por concluido mediante comunicación por escrito a la contraparte, con un mes de anticipación. Las partes se comprometen a vigilar la conclusión de los proyectos, programas y acciones trascendentes de cooperación.

DÉCIMA.- Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a lo estipulado en la cláusula décima sexta del convenio general de colaboración del que se deriva el presente acuerdo.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 16 días del mes de septiembre del dos mil trece (2013).

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UDENAR"


DRA. PATRICIA CASTILLO ESPAÑA
 SECRETARIA ACADÉMICA


DR. JOSÉ EDMUNDO CALVACHE
 LÓPEZ
 RECTOR

24 SEP 2013



RESPONSABLES


DRA. NORMA ANGÉLICA JUÁREZ
 SALOMO
 DIRECTORA DE COOPERACIÓN Y
 DESARROLLO INTERNACIONAL


DRA. MAGDA LUCY CAICEDO VELA
 DIRECTORA DE LA OFICINA DE
 RELACIONES INTERNACIONALES Y
 COOPERACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO GENERAL DE LA UAEM

REVISIÓN JURÍDICA
ASESOR JURÍDICO DE LA UDENAR


LIC. ALFREDO MENA DIAZ


DR. GUSTAVO ROJAS



CLÁUSULA NOVENA: El presente instrumento podrá ser revisado, corregido, ampliado o modificado, si las Partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de **LA ULA** y ante la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación de la **UDENAR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas Partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Como representante institucional del presente Convenio, **La ULA** designa al Director (a) de Relaciones Interinstitucionales y la **UDENAR** designa al Rector como representante legal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos legales y administrativos, el rector o quien haga sus veces como representante legal en cada una de las Universidades suscriptoras del convenio, será responsable de la adecuada ejecución del mismo, por vía de delegación a las dependencias competentes para cada asunto en su institución. Las oficinas de Relaciones Internacionales o su homóloga, serán las responsables de la interlocución y coordinación entre las Universidades suscriptoras.

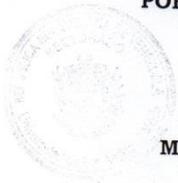
CLÁUSULA DUODÉCIMA: REMISIÓN DE INFORMACIÓN.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Nariño a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación y para el caso de la Universidad de los Andes, a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Mérida - República Bolivariana de Venezuela y a la ciudad de San Juan de Pasto, República de Colombia.



En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los 13 días del mes de junio del año 2013.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES -ULA-**




**MARIO BONUCCI ROSINNI
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
NARIÑO -UDENAR-**


**JOSÉ EDMUNDO CALVACHE
LOPEZ
RECTOR**